

00001

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES  
Y SERVICIOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Nueva Loja,  
Loja, Cantón Lago Agrio,  
Provincia de Sucumbíos,  
Región Amazónica  
República del Ecuador, a  
veinte y nueve de mayo

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: CESAR AUGUSTO BERMEO  
JARAMILLO, CONSUELO MARILIN  
CABRERA SANCHEZ y FABRICIO  
VALENTIN AYMAR JARAMILLO.

del año dos mil nueve,  
ante mí, Doctora Wilma  
Salazar Jaramillo.-

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON LAGO AGRIO.-

CUANTIA: (USD.500,00).

Comparecen los señores  
CESAR AUGUSTO BERMEO  
JARAMILLO, soltero,  
estudiante, CONSUELO

DI TRES COPIAS.-

B/M.

MARILIN CABRERA SANCHEZ, soltero, estudiante, FABRICIO  
VALENTIN AYMAR JARAMILLO, soltero, estudiante, por sus  
propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianas,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja,  
cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios; hábiles y  
capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el  
contenido de la minuta de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVIVALENTIN  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA**, que me entregan cuyo

tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR**

**NOTARIO:** - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**,

contenida en las cláusulas siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA:**

Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato las siguientes personas: a.- CESAR AUGUSTO BERMEO JARAMILLO; b.- CONSUELO MARILIN CABRERA SANCHEZ; y, c.- FABRICIO VALENTIN AYMAR JARAMILLO. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios derechos su voluntad de proceder a constituir la Compañía denominada **SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, para lo cual aceptan los presentes Estatutos:- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO I:**

**CARACTERISTICAS.-** ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: **SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, es una Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pero se podrán abrir sucursales en otros

00002



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245832  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OROZCO BASTIDAS AURELIO ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009 3:55:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA, celebrada entre: CESAR AUGUSTO BERMEO JARAMILLO, CONSUELO MARILIN CABRERA SANCHEZ y FABRICIO VALENTIN AYMAR JARAMILLO, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización.-


00003

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES  
Y SERVICIOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio,  
Provincia de Sucumbios,  
Región Amazónica,  
República del Ecuador,

CELEBRADA ENTRE:

veinte y nueve de mayo  
del año dos mil nueve,

SEÑORES: CESAR AUGUSTO BERMEO  
JARAMILLO, CONSUELO MARILIN  
CABRERA SANCHEZ y FABRICIO  
VALENTIN AYMAR JARAMILLO. *ojo*

ante mí, Doctora Wilma  
Salazar Jaramillo.-  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON LAGO AGRIO.

CUANTIA: (USD.500,00).

Comparecen los señores  
CESAR AUGUSTO BERMEO

DI TRES COPIAS.-

JARAMILLO, soltero,  
estudiante, CONSUELO

B/M.

MARILIN CABRERA SANCHEZ, soltero, estudiante, FABRICIO  
VALENTIN AYMAR JARAMILLO, soltero, estudiante, por sus *ojo*

propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianas,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja,  
cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, hábiles y

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el  
contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVIVALENTIN  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA, que me entregan cuyo

tenor literalmente transcrito es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO: - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

contenida en las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA:

Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato las siguientes personas: a.- CESAR AUGUSTO BERMEO

JARAMILLO, b.- CONSUELO MARILIN CABRERA SANCHEZ; y, c.-

FABRICIO VALENTIN AYMAR JARAMILLO. Los comparecientes son

mayores de edad, de estado civil solteros, todos de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de

Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos,

quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan por

sus propios derechos su voluntad de proceder a constituir

la Compañía denominada SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y

SERVICIOS CIA. LTDA., para lo cual aceptan los presentes

Estatutos:- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO I:

CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y

DENOMINACIÓN: SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.

LTDA. es una Compañía de Responsabilidad Limitada que se

constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los

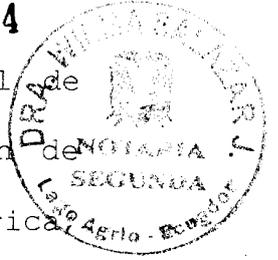
presentes Estatutos.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El

domicilio principal de la compañía queda establecido en la

Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de

Sucumbíos, pero se podrán abrir sucursales en otros

00004



lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Socios. - **ARTICULO TRES.- OBJETO:** a) La realización de todo tipo de proyectos de Ingeniería Civil, Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones, Mecánica, Ambiental y Sanitaria, para lo cual realizará trabajos de Diagramación, Diseño, Planificación, Implementación, Dirección, Ejecución, Construcción y Mantenimiento de las Obras, la Compañía podrá además realizar trabajos, relacionados con el Sistema de Suelos, Sistemas Hidráulicos, Cálculos Estructurales y Dimensionales, Remediación y Estudios de Impacto Ambiental, Arquitectura, Planificación, Diseño y Construcción; y, b) La prestación de servicios, asesoramiento técnico, suministros de equipos y repuestos, montajes estructurales, equipo rotativo, facilidades petroleras, instalación y mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos e instrumentación y control en las áreas industrial y petrolera, así como la fabricación y provisión de equipos, partes y piezas en las áreas indicadas. Para cumplir con los objetos sociales la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, tener representaciones en el país y en el exterior de artículos nacionales y extranjeros, para lo cual podrá importar y exportar dichos artículos, y, además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen

con sus objetos sociales, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones de empresas de interés similar, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con sus objetos sociales y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con sus objetivos sociales, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. La compañía no realizará ninguna de las actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores.- **ARTICULO CUATRO.-**

**DURACION:** El tiempo de duración de la Compañía será el de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.-

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social con el cual se constituye la Compañía es el de QUINIENTOS DOLARES (USD \$500,00) dividido en Quinientas (500) participaciones de Un dólar cada una, íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma que se precisa en la cláusula tercera de esta escritura pública dentro de las "Declaraciones Adicionales". - **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS:** La Compañía

00005



entregará a cada socio un certificado de aportación negociable, firmado por el Gerente General y Presidente.

**ARTICULO SIETE.- CESION O TRANSFERENCIA:** Las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- Es obligación de los socios el obtener el consentimiento de los demás socios para ceder sus participaciones, debiendo ofrecer previamente y por escrito por medio de la Gerencia General de la Compañía a los demás socios, quienes tendrán el plazo de ocho días para adquirir total o parcialmente esas participaciones. Transcurrido este plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de cualquiera de los socios y de terceros, se preferirá a los socios. Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por los socios, el interesado podrá transferir a favor de los terceros, previo el consentimiento unánime del capital social.

**II: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-**

**ORGANOS ADMINISTRATIVOS:** Corresponde a la Junta General de Socios el Gobierno de la compañía y la Administración al Presidente y al Gerente General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación.

**ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL:**

La Junta General formada por los socios legalmente

convocada y reunida, es el organismo máximo de la Compañía con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.- **ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS**

**GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO ONCE.-**

**CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General, por carta dirigida a los socios de la Compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión.- Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que se iniciara la Junta y todos los puntos que serán conocidos por la misma.-

00006



**ARTICULO DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**TRECE.- REPRESENTACION:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTICULO CATORCE.- QUORUM:** En primera convocatoria, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.- A falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente General harán una segunda convocatoria, y entonces se entenderá que existe Quórum para la Junta General con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

**ARTICULO QUINCE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones se tomarán por una mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de votos de los socios presentes.- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes Estatutos; f) Dictar los Reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; l) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales

00007



previstas en la Ley; n) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe;

ñ) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; y, o) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** Las actas

de las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art.122) de

la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE Y EL**

**SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará cualquiera de los socios.- **ARTICULO**

**DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c) Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas

Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General con el Secretario; g) Subrogar en las funciones al Gerente General, por falta o ausencia de este; y, h) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda. - **ARTICULO VEINTE. - DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas de perdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de los socios de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el

00008



Presidente; g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y Laborales, que afecten a la Compañía; i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que con su sola firma abrirá en uno de los Bancos de la localidad; j) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; k) Subrogar en las Funciones al Presidente, por falta o ausencia de este; y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de la sociedad. - **ARTICULO**

**VEINTIUNO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y a falta de este al Presidente, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el Art. 13 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIDOS.- DURACION DE FUNCIONES: La Junta General elegirá al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando estén representando a la misma.- A pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. - **ARTICULO VEINTITRES.- REQUISITOS**

**PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Gerente General de la compañía, no se requiere ser socio de la misma y para desempeñar las funciones de Presidente será necesario ser socio de la compañía.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil (o en el Registro de la Propiedad por no existir Registro Mercantil en el Cantón Lago Agrio), dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado.-

**ARTICULO VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a

00009



conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías

**ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS:** De las utilidades netas de la sociedad, se asignara anualmente el 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 20% del capital social. Además la Junta General de Socios podrá disponer la creación de fondos de reserva adicionales.

**CAPITULO III: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

**VEINTISEIS.- DISOLUCION:** Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley - **ARTICULO**

**VEINTISIETE.- LIQUIDACION:** En caso de liquidación de la sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. - **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADOR:** La

Junta General nombrará Liquidador y le corresponderán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. - **ARTICULO**

**VEINTINUEVE.- INSCRIPCION:** Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que se dicte en el Registro Mercantil. - **ARTICULO TREINTA.- REMANENTE:** El

remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.

**CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y**

**UNO.- DE LOS SOCIOS:** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.- ✓

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE**

**LOS SOCIOS:** La sociedad, para los casos a los que hace referencia este artículo se remitirá a lo previsto en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley ✓ - **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DERECHO DE LAS**

**UTILIDADES:** Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la participación social pagada. ✓ - **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE**

**PREFERENCIA:** Para los aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales.- ✓

**ARTICULO TREINTA Y CINCO.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS:**

En todo lo que no este especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías. ✓

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-**

**INTEGRACION DE CAPITAL:** Los socios fundadores aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de Quinientos dólares (USD \$500,00), dividido en Quinientas (500) participaciones de Un Dólar cada una y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social.-

00010



NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR A UN AÑO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CESAR A. BERMEO. ✓	250,00 ✓	125,00 ✓	125,00	250,00
CONSUELO MARILIN CABRERA SANCHEZ. ✓	126,00 ✓	63,00 ✓	63,00	126,00 ✓
FABRICIO V. AYMAR JARAMILLO. ✓	124,00 ✓	62,00 ✓	62,00	124,00 ✓
<b>SUMAN</b>	500,00 ✓	250,00 ✓	250,00	500,00 ✓

DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.- Se acompaña el comprobante bancario del cual se desprende que en la cuenta de integración de la compañía está depositado el valor pagado en numerario y al contado es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA dólares (USD \$250,00) ✓. El Capital por pagar será cancelado por los Socios en el plazo de un año ✓ - **TRES.-**

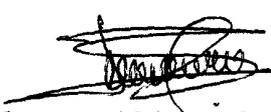
**AUTORIZACION.-** Los socios promotores autorizan al Doctor Aurelio Orozco Bastidas, para que realice todas las gestiones conducentes a la aprobación del presente estatuto por parte de la Superintendencia de Compañías; así como también para que realice todas las gestiones administrativas necesarias hasta la inscripción de la presente compañía en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes RUC. - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) Doctor **Aurelio Orozco Bastidas, Mat.**

**No.6318 C.A.P.-** hasta aquí la minuta que los compareciente la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso y leída les fue a los compareciente por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.

  
F.-César Augusto Bermeo Jaramillo. ✓

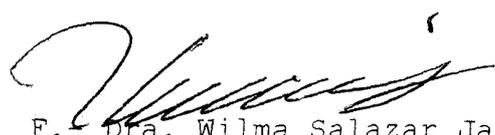
C.I.-170983439-2.- ✓

  
F.-Consuelo Marilyn Cabrera Sánchez. ✓

C.C.-210039943-1.- ✓

  
F.-Fabricio Valentin Aymar Jaramillo. ✓

C.C.-210015584-1.- ✓

  
F. Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.



00011



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 010100651 abierta el MAYO 29 DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA, la cantidad de DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BERMEO JARAMILLO CESAR AUGUSTO</u>	<u>125,00</u>
<u>CABRERA SANCHEZ CONSUELO MARILIN</u>	<u>63,00</u>
<u>AYMAR JARAMILLO FABRICIO VALENTIN</u>	<u>62,00</u>
<u>XXXXXXXX</u>	<u>XXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**Banco Internacional**

NUEVA LOJA, MAYO 29 DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210039943-1  
 CABRERA SANCHEZ CONSUELO MARILIN  
 LOJA/PUYANGO/CIANO

27 FEBRERO 1982

REG. CIVIL 001-0014 00014 F  
 LOJA/PUYANGO  
 CIANO 1982

FIRMA DEL TITULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242  
 SOLETERO IND. DACT.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SANTOS GILBERTO CABRERA PROFIOGUP  
 ISABEL TRENE SANCHEZ  
 LAGO AGRIO DE LA MADRE 09/10/2008  
 09/10/2008 EDICION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 0417283  
 PUEGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

268-0008 2100399431  
 NUMERO CEDI  
 CABRERA SANCHEZ CONSUELO MARILIN

SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
 PROVINCIA CANTON  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE BALONTEA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 210015584-1  
 Aymar Jaramillo Fabricio Valentin  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
 20 FEBRERO 1980  
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0374 00747 M  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL  
 S DOMINGO DE LOS CEDS 1980



FIRMA DEL CEDULADO

00012

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233314222  
 NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.  
 ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 EDGAR FREDY MIGUEL AYMAR L  
 MARTHA ROSARIO JARAMILLO C  
 LAGO AGRID 10/01/2006  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 10/01/2018  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 0087700  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

056-0006 2100155841  
 NUMERO CEDULA  
 Aymar Jaramillo Fabricio Valentin

SUCUMBIOS LAGO AGRID  
 PROVINCIA CANTON  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature/line extending vertically down the left side of the page.

  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170983439-2  
 BERMEO JARAMILLO CESAR AUGUSTO  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGOS  
 10 DE OCTUBRE 1967  
 FECHA DE VOTACION REG. CIVIL 008- 0176 02359 M  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL  
 S DOMINGO DE LOS DGS 1967  
  
 FRENTE DEL CEDULACC

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LUIS ANGEL BERMEO PROF/OCUP  
 MARTHA ROSARIO JARAMILLO  
 LAGO AGRIO 03/06/2004  
 03/06/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No REN 0060096  
 Scm  
  
 PULGAR DERECHO

  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009  
  
 004-0008 1709834392  
 NUMERO CEDUCA  
 BERMEO JARAMILLO CESAR AUGUSTO  
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 PARROQUIA ZONA  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7245832  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OROZCO BASTIDAS AURELIO ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009 3:55:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

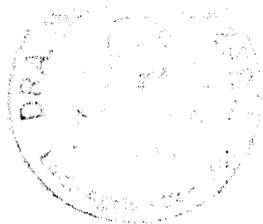
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

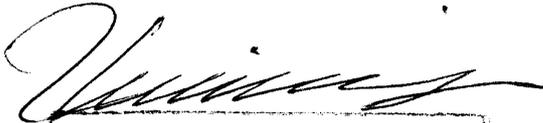
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA, celebrada entre: CESAR AUGUSTO BERMEO JARAMILLO, CONSUELO MARILIN CABRERA SANCHEZ y FABRICIO VALENTIN AYMA JARAMILLO, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización.-

  
Dra. Wilma Salazar J.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

Dir. Portoviejo y Circunvalación.  
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos veinte, bajo el numero: Trescientos nueve queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.002416 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el quince de junio del dos mil nueve.

Nueva Loja, junio 26, 2009



Ab. Norma Valdiviezo Díaz  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0016389

Quito, 08 JUL 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIVALENTIN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA